Constancia Secretarial

Señor Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo con solicitud de medidas cautelares, fue recibida en este juzgado el día 22 de abril de 2022. El abogado de la parte demandante aparece en SIRNA con tarjeta profesional vígente y con dirección electrónica urielsanchezm2014@gmail.com. A Despacho.

Medellín, 14 de junio de 2022

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
SecretariO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Catorce de junio de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	1017
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO FINANDINA S.A.
Demandado	DIDIER CÓRDOBA AGUILAR
Radicado	05 001 40 03 **007 2022 00428** 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO RECONOCE PERSONERÍA

Teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos, la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de BANCO FINANDINA S.A. y en contra de DIDIER CÓRDOBA AGUILAR, por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/L ($41.533.470) como capital, por concepto cánones de arrendamiento causados en los meses entre el mes de noviembre de 2021 al mes de abril de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la

Superintendencia Financiera, para cada uno de los periodos de retraso y hasta que se verifique el pago total de la obligación,discriminados así:

Fecha exigibilidad canon de arrendamiento	Fecha intereses de mora	Valor canon de arrendamiento
22/11/2021	23/11/2021	$ 6.922.245,00
22/12/2021	23/12/2021	$ 6.922.245,00
22/01/2022	23/01/2022	$ 6.922.245,00
22/02/2022	23/02/2022	$ 6.922.245,00
22/03/2022	23/03/2022	$ 6.922.245,00
22/04/2022	23/04/2022	$ 6.922.245,00
TOTAL		**$ 41.533.470**

b. Por los cánones de arrendamiento que se sigan siendo exigibles a partir del mes de mayo de 2022 y no sean cancelados, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, para cada uno de los periodos de retraso y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado MARCOS URIEL SÁNCHEZ MEJÍA, portador de la tarjeta profesional número 77.078 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la entidad demandante conforme al poder conferido.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo (original) materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESE[i]

R.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 085** hoy **15 de junio de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bc745db5dd105a92b47aea4c669c8fd550c6d5cfa75fa49d93ec4bddcf59d04**
Documento generado en 14/06/2022 11:34:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica